

DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: TEXTO CONVENIO CASTELLANO	IDENTIFICADORES OC: 23615I00Y3	
OTROS DATOS Código para validación: 7PEN2-S9UBT-82ITS Página 1 de 8	SELLO	FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1595255 7PEN2-S9UBT-82ITS 6E413213E9D52A17FB6C742274EE0F75AC6DBDF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



CONVENIO PARA GASTOS DE PERSONAL Y ACTIVIDADES FORMATIVAS EN EL AÑO 2021

IMPORTE 20.000,00€

REUNIDOS

Por una parte, D. Inés Rey García, Alcaldesa del Ayuntamiento de A Coruña, en representación del Ayuntamiento de A Coruña, con NIF P1503000J y domicilio a los efectos de notificación en la Plaza de María Pita, 1, 15001, A Coruña.

Por otra parte, Dolores Blanco Sanguiniedo, en representación de la "Federación Provincial de A Coruña de Asociaciones de Padres de Alumnos" (en adelante FANPA), con domicilio a los efectos de notificación en la calle Orzán, núm. 21, CP. 15003 de A Coruña y NIF G15042617.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal bastante y necesaria para otorgar el presente convenio y para tal fin,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de A Coruña, vino recogiendo en los presupuestos aprobados en los ejercicios anteriores una subvención nominativa en favor de la FANPA, destinada a sufragar gastos de personal y actividades formativas.

SEGUNDO.- Que según el artículo 3.3 b) de la Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local no se entenderá como ejercicio de nuevas competencias la continuidad de la actividad de fomento ya establecida en ejercicios anteriores.

TERCERO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS), en su artículo 2.1, entiende por subvención toda disposición monetaria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumplan los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo o a la realización de una actividad, debiendo el beneficiario cumplir los deberes materiales y formales que se establecieran, y que el proyecto financiado tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública.

CUARTO.- Que la FANPA tiene como fines estatutarios propios fomentar la creación y desarrollo de las APA, promoviendo y desarrollando cuantas actividades sean precisas, así como facilitarles información y asesoramiento a las APA, además de impulsar la formación de padres y tutores de alumnos y el diálogo padres-profesores.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de A Coruña entiende que la actividad de la FANPA es de interés general para el conjunto de la comunidad y, en consecuencia, el presupuesto municipal para el año 2021 recogió, al amparo del dispuesto en el artículo 22 de la LGS, una subvención de carácter nominativo en favor de esta entidad por un importe de 20.000,00€, con la finalidad de contribuir a la sufragar gastos de personal y actividades formativas.

DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: TEXTO CONVENIO CASTELLANO	IDENTIFICADORES OC: 23615I00Y3	
OTROS DATOS Código para validación: 7PEN2-S9UBT-82ITS Página 2 de 8	SELLO	FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1565255 7PEN2-S9UBT-82ITS 6E413213E9D52A17FB6C742274EE0F75AC6DBDF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



SEXTO.- Que la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones recogidas nominativamente en los presupuestos, en los términos establecidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

SÉPTIMO.- El procedimiento de concesión puede iniciarse, bien de oficio, bien la petición de la entidad interesada. La FANPA presentó el 23/04/2021 en el Registro General la documentación precisa para suscribir el convenio.

OCTAVO.- Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza general de subvenciones por parte de la FANPA y, sobre la base del expuesto, las dos partes acuerdan suscribir el presente convenio, de acuerdo con las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DE CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer las bases de la colaboración entre el Ayuntamiento de A Coruña y la FANPA, con la finalidad de contribuir sufragar gastos de personal y actividades formativas que se desarrollen durante el año 2021

SEGUNDA: DEBERES DEL AYUNTAMIENTO

Por medio del presente convenio el Ayuntamiento se obliga a financiar los gastos de personal y actividades formativas que se desarrollen durante el año 2021 en una cuantía máxima de 20.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 50.326.48950.

TERCERA: FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

A. En relación con el artículo 32 del reglamento de la LGS se entiende la aportación municipal como un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total y que, en consecuencia, queda la cuenta del beneficiario la diferencia de financiación precisa para la total ejecución de la actividad subvencionada.

B. Si el coste total de la actividad es inferior al importe de la financiación pública, procederá el reintegro de este por el importe que rebase el coste total de la actividad, de acuerdo con el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS).

C. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente pública o privado (mismo que sea este Ayuntamiento), siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio del que había podido establecer la normativa reguladora de dichas subvención o ayudas.

D. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34 del RLGS, siendo compatible dicha aportación con otras subvenciones, en caso de que se produzca exceso de subvenciones percibidas de distintas entidades públicas al respeto del coste total de la actividad y fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso a favor de las entidades concedentes en

DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: TEXTO CONVENIO CASTELLANO	IDENTIFICADORES OC: 23615I00Y3	
OTROS DATOS Código para validación: 7PEN2-S9UBT-82ITS Página 3 de 8	SELLO	FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1595255 7PEN2-S9UBT-82ITS 6E413213E9D52A17FB6C742274EE0F75AC6DBDF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



proporción a las subvención concedidas por cada una de ellas. En caso de que el Ayuntamiento advierta el exceso de financiación exigirá el reintegro por el importe total del exceso hasta lo límite de la subvención abonada en virtud de este convenio.

La aportación municipal no podrá superar el déficit resultante del presupuesto inicial en el que se refleje la financiación prevista, en el ratio de la concesión, o el déficit final de la actividad, en el momento de la justificación.

CUARTA: DEBERES DE LA FANPA

La FANPA se compromete a:

- Cumplir la finalidad y los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar las actividades o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Emplear los fondos percibidos en los fines y la finalidad para los que fueron otorgados.
- Justificar debidamente la cantidad percibida.
- Comunicar por escrito y motivadamente en el plazo máximo de un mes desde la notificación/publicación de la concesión de la subvención cualquier modificación de los datos identificativos del proyecto o de los aspectos sustanciales de los objetivos del mismo, para su aprobación.
- Establecer y en su caso mantener las medidas de coordinación necesarias con el SME para el correcto desarrollo del proyecto.
- Proporcionar al SME la información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento, evaluación y planificación, así como facilitar la realización de cuantas visitas de reconocimiento se consideren necesarias.
- Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto, actuación o actividad objeto de subvención, la cualquier responsable de la gestión y/o instrucción del procedimiento a través de los medios que se consideren más adecuados.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades o proyectos subvencionados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.
- Hacer constar explícitamente en todo tipo de publicidad e información relativa a las actividades o proyectos subvencionados que lleven difusión o publicación, el logotipo del Ayuntamiento de A Coruña en idénticas condiciones de visibilidad que el resto de logotipos y señalar la colaboración del Ayuntamiento en su financiación. En cuanto a la imagen, deberá de respetarse lo previsto en el manual de imagen corporativa que se podrá consultar en el siguiente enlace: <https://www.coruna.gal/web/gl/concello/administracion/imaxe-corporativa>.
- Emplear en las comunicaciones escritas y en las actividades a desarrollar en los diferentes proyectos un lenguaje inclusivo y no sexista, eliminado el uso de estereotipos y adoptando medidas de comunicación inclusiva y no sexista conforme lo previsto en los artículos 31 a 34 de la ordenanza municipal de igualdad en la diversidad (BOP 204 de 25/10/2019).
- Establecer mecanismos y medidas que contribuyan a promover la igualdad entre mujeres y hombres en la diversidad, así como a desagregar por sexto los datos de las personas beneficiarias de los proyectos y de las personas trabajadoras de la entidad (artículo 42 de la ordenanza municipal de Igualdad en la diversidad).

DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: TEXTO CONVENIO CASTELLANO	IDENTIFICADORES OC: 23615I00Y3	
OTROS DATOS Código para validación: 7PEN2-S9UBT-82ITS Página 4 de 8	SELLO	FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1595255 7PEN2-S9UBT-82ITS 6E413213E9D52A17FB6C742274EE0F75AC6DBDF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



- n) Emplear la lengua gallega en las comunicaciones escritas y en las actividades a desarrollar
- ñ) Destinar, con carácter preferente, la subvención a la realización de actividades formativas y a gastos de personal.
- o) Las demás deberes impuestos por la Ordenanza general de subvenciones del área de Bienestar del Ayuntamiento de A Coruña, por la Ley general de subvenciones y por las demás normas reguladoras de la materia.

QUINTA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y se realicen en los plazos establecidos en este convenio (enero a diciembre de 2021), tales como gastos de personal, de profesionales, materiales, suministros y servicios directamente relacionados con actividades formativas...

En todo caso debe acreditarse en el correspondiente justificante de gasto que lo mismo está directamente relacionado con la actividad. Se considerará gasto realizado lo que fuera efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Sólo serán subvencionables gastos corrientes realizados en el período de vigencia del convenio, incluyendo los efectuados con anterioridad a su firma. No serán subvencionables los gastos de inversión ni los de naturaleza inventariable.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En ningún caso, el beneficiario podrá contratar servicios o suministros con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

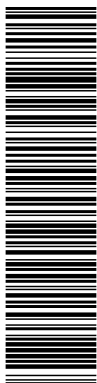
1. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
2. Que el importe subvencionable no exceda del valor de mercado.

La FAPA podrá subcontratar la ejecución de la actividad objeto del presente convenio hasta un porcentaje que no excederá del 10% de la cuantía financiada por el ayuntamiento. Tal como recoge el artículo 29 de la LGS se entiende que un beneficiario subcontrata con terceros a ejecución total o parcial de la actividad que constituye objeto de la subvención. Queda habida cuenta de este concepto a contratación de aquellos gastos en que tenga que efectuar el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

El régimen de subcontratación se sujetará a los siguientes límites:

- En el caso de subcontrataciones con entidades que no sean vinculadas y en los supuestos previstos en los apartados a), b), c) y e) del artículo 29.7 de la LGS, no se admitirá la subcontratación en ningún caso.
- En el caso de subcontrataciones con entidades que no sean vinculadas, para supuestos distintos del apartado anterior y la subcontratación supere el 10% establecido en esta cláusula, se admitirá como gasto subvencionable sólo hasta el 10% del gasto que finalmente se considere subvencionable y siempre que no se incremente con la subcontratación el coste de la actividad subvencionada excepto que este incremento suponga un valor añadido a la actividad que deberá ser acreditado.
- En el caso de subcontrataciones con entidades vinculadas, deben observarse los requisitos previstos en los apartados precedentes y ser objeto a subcontratación de autorización por el órgano concedente de la subvención siempre que el importe subvencionable no exceda del

DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: TEXTO CONVENIO CASTELLANO		IDENTIFICADORES OC: 23615I00Y3	
OTROS DATOS Código para validación: 7PEN2-S9UBT-82ITS Página 5 de 8		SELLO	FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1595255 7PEN2-S9UBT-82ITS 6E413213E9D52A17FB6C742274EE0F75AC6DBDF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías fijadas en el en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, antes de contraer el compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

En el caso en que se financien actividades o proyectos concretos de la entidad, se podrán imputar a la cuenta justificativa, gastos generales de la entidad hasta un 20% del presupuesto de la actividad o proyecto presentada con la solicitud o del gasto realizado, si este fuera menor, acreditando los mismos con los correspondientes justificantes de gasto y la acreditación del pago efectivo de los mismos.

Con todo, la entidad solicitante podrá optar por imputar como gastos generales hasta un 10% del importe del gasto ejecutado sin necesidad de presentar ningún justificante. En este caso, no se podrá imputar en la cuenta justificativa ninguno otro gasto de carácter general salvo que se acredite fehacientemente en los justificantes de gastos que se trata de un gasto directo y necesario para el desarrollo de la actividad o proyecto. En ningún caso cabrá combinar ambas posibilidades.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales no podrán ser considerados gastos indirectos, siendo subvencionables solo en caso de que se trate de gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean imprescindibles para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

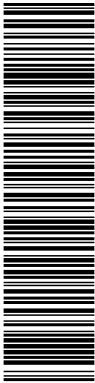
SEXTA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Con carácter general, el reconocimiento del deber a favor del beneficiario y el pago de la aportación municipal se efectuará tras la presentación y aprobación de la justificación en los términos establecidos en este convenio.

También podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Para eso deberá constituirse una garantía del 10% del importe total de la subvención, que se realizará mediante la retención en el pago que efectuará el Ayuntamiento tras la firma del convenio, y previa petición expresa de la entidad.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

No se podrá realizar el pago de la subvención al beneficiario en tanto que no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios o de Seguridad Social, o sea deudor por resolución de origen de reintegro.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1585255 7PEN2-S9UBT-82ITS 6E413213E9D52A17FB6C742274EE0F75AC6DBDF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

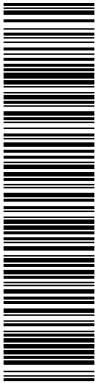


SÉPTIMA: JUSTIFICACIÓN

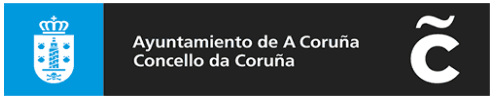
Finalizada la actividad, y en el plazo de dos meses desde su final, la FANPA deberá presentar la justificación a la que deberá presentarse:

- A. Impreso de solicitud de justificación según el modelo establecido.
- B. Memoria en la que se acredite la realización de la actividad y el grado de cumplimiento de los objetivos. El beneficiario deberá justificar que realizó la actividad en los términos de la memoria presentada.
- C. Balance de ingresos y gastos realizados con motivo de la actividad subvencionada, de manera que se pueda comprobar que se acomodó al presupuesto inicial presentado.
- D. Relación clasificada con el detalle de los gastos de la actividad en la que se indique el acreedor, el número del documento, fecha de emisión, importe, concepto y fecha de pago.
- E. Para comprobar en la medida en la que se ajustó el balance al presupuesto inicial presentado, se acompañará con la justificación del cuadro de desviaciones del balance con respeto al presupuesto inicial, y, en caso de que se observen desviaciones, se cubrirá informe de justificación.
- F. En este sentido, el importe de la subvención está vinculado al presupuesto total de la actividad y en ningún caso podrá ser superior al déficit de la misma. En el caso de que exista una desviación a la baja entre el balance y el presupuesto inicial presentado, deberá reintegrarse la aportación municipal únicamente por el importe que supere el coste total de las actividades subvencionadas.
- G. Certificación del secretario, con el visto bueno del presidente, de las subvenciones y otros ingresos que se generaran con motivo de las actividades subvencionadas con independencia de su reflejo en el balance.
- H. Facturas originales correspondientes a los gastos realizados en el ejercicio de la actividad, que vendrán marcados con un sello en el que se indique la justificación para la subvención que fueron presentadas y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención conforme el dispuesto en el artículo 73 del reglamento de la LGS.
- I. Las facturas habrán de presentarse por el conjunto de la actividad subvencionada aunque el otorgamiento de la subvención municipal sea inferior al presupuesto inicial.
- J. Se justificará preferentemente con facturas aunque se podrán admitir otros documentos de igual valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- K. En el caso de los gastos de personal: nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social (TC/1 y TC/2) o los que los sustituyan reglamentariamente y documentos de ingreso en Hacienda de las retenciones del I. R. P. F. En caso de que la subvención otorgada tenga como destino el pago de premios o ayudas de coste, la entidad beneficiaria ven obligada a la retención del I. R. P. F., en los límites y excepciones que establecen la ley y el reglamento del impuesto o en su caso las disposiciones reglamentarias en vigor.
- L. Acreditación del pago efectivo de cada uno de los gastos. Sólo se considera gasto realizado lo que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, debiendo acreditarse el abono con la copia del extracto bancario cuando se realice por transferencia, copia del cheque y su correspondiente cargo en el banco cuando se realice por cheque, y con la conformidad, acreditada bastante, del contratista o proveedor en la correspondiente factura de pagos en efectivo.
- M. Se admitirán pagos en efectivo por importes de hasta 500,00€. En caso de que el pago de un servicio esté fraccionado en varios abonos, el límite de 500,00€ se entenderá para el conjunto de los pagados correspondientes a ese servicio. También se considerará efectivamente pagado el gasto: con la cesión del crédito del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado, o con la entrega a los

DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: TEXTO CONVENIO CASTELLANO		IDENTIFICADORES OC: 23615I00Y3	
OTROS DATOS Código para validación: 7PEN2-S9UBT-82ITS Página 7 de 8		SELLO	FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1595255 7PEN2-S9UBT-82ITS 6E413213E9D52A17FB6C742274EE0F75AC6DBDF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



mismos de un efecto mercantil garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

N. Certificado del secretario de la entidad, con el visto bueno del presidente, en el que se desglose, por tipo de gasto, el importe total de los gastos generales de la FANPA, en caso de que se imputen gastos generales o indirectos la una actividad concreta.

El Ayuntamiento reservara el derecho a comprobar, por los medios que estime oportunos, que la justificación es correcta. Por lo tanto, el beneficiario quedará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el servicio gestor, la Intervención General y los órganos competentes en la censura de las cuentas.

OCTAVA: Comisión de seguimiento

Se constituirá una comisión de seguimiento formada por cuatro vocales, a razón de dos miembros designados por cada una de las entidades firmantes del presente convenio, con el objetivo de coordinar las actuaciones derivadas del presente convenio.

Sus funciones serán las siguientes:

- Impulsar, evaluar y vigilar el cumplimiento del presente convenio en aquellos aspectos técnicos objeto de éste, proponiendo las actuaciones que se consideren necesarias.
- Interpretar, en los casos de dudas, el contenido del presente convenio.
- Resolver las posibles controversias que pudiesen surgir en la aplicación del convenio,

Esta comisión se reunirá las veces que se estimen oportunas para el cumplimiento del presente convenio. En todo caso la solución de las incidencias estará condicionada por las limitaciones presupuestarias indicadas en la cláusula SEGUNDA.

NOVENA: REINTEGRO DE CANTIDADES

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pagado de la subvención hasta la data en la que se acuerde el origen del reintegro en los supuestos previstos en la LGS y en la Ordenanza General del área de Bienestar.

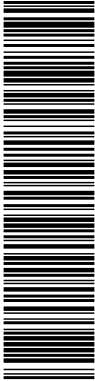
DÉCIMA: OBLIGATORIEDAD DEL CONVENIO

Las partes firmantes declaran de obligado cumplimiento todo el consignado en el presente convenio y manifiestan que su incumplimiento, por cualquiera de las partes, dará lugar a la rescisión de este.

DÉCIMA PRIMERA: CARÁCTER DEL CONVENIO

El presente convenio tiene carácter administrativo y se registrá por la normativa municipal y por el establecido en la legislación vigente en la materia. No lleva consigo relación laboral de ninguna naturaleza entre el ayuntamiento y la entidad participante en este ni con el personal contratado por la FANPA.

DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: TEXTO CONVENIO CASTELLANO	IDENTIFICADORES OC: 23615I00Y3	
OTROS DATOS Código para validación: 7PEN2-S9UBT-82ITS Página 8 de 8	SELLO	FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1595255 7PEN2-S9UBT-82ITS 6E413213E9D52A17FB6C742274EE0F75AC6DBDF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



No cabe renuncia ni delegación de competencias que legalmente le corresponden al Ayuntamiento al margen de los canales legales, no existiendo posibilidad de transferir competencias que impliquen ejercicio de autoridad a entidades privadas.

DÉCIMO SEGUNDA: DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal solicitados para la realización de las actividades de este convenio objeto de tratamiento sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario con el previo consentimiento del interesado tal como establece el artículo 11.1 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

DÉCIMOTERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

— El Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar el presente convenio y resolver las cuestiones que pudieran surgir acerca de su cumplimiento o incumplimiento. —

DECIMOCUARTA: DURACIÓN

El plazo de duración de este convenio entre el Ayuntamiento y la FANPA es improrrogable y se establece desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

En prueba de conformidad, se firma este convenio, en ejemplar duplicado, en el lugar y en la fecha que se indican a seguir.

A Coruña,

La Alcaldesa.

Inés Rey García

La presidenta de la entidad

Dolores Blanco Sanguñedo